



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 3 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo sobre aprobación del plan de monitoreo ambiental de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES - II ETAPA" Código Único de Inversiones N° 2398234, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el 12 de julio de 2024 se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 003-2024-MDAV-GM** (Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDAV-CS-1), entre la Entidad, representada por su Gerente Municipal y de la otra parte, el CONSORCIO AGUAS VERDES, conformado por las Empresas: CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, CONSTRUCTORA ALFA W & D EIRL y WA & RR CONSTRUCTORES EIRL, teniendo como objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES -PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES - II ETAPA" Código Único de Inversiones N° 2398234, con el monto contractual ascendente a **S/ 2,384,267.47** (DOS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES), por el plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **INFORME N° 003-2024/REVG-RO-CAV**, de fecha 30 de julio de 2024, el Residente de Obra, ING. ROGER ELADIO VELARDE GARCIA, remite el plan de monitoreo ambiental a la Representante Común del CONSORCIO AGUAS VERDES;

Que, mediante **CARTA N° 005 CONSORCIO AGUAS VERDES-2024**, de fecha 30 de julio de 2024, la Representante Común del CONSORCIO AGUAS VERDES, DIANA YESENIA RIVAS SANCHEZ, deriva el Plan al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, quien emite la **CARTA N° 152-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ**, de fecha 2 de agosto de 2024, alcanzando el Plan al Inspector de Obra, para su revisión y aprobación;

Que, con **CARTA N° 004-2024/INSPECTOR DE OBRA-GHYZ**, de fecha 5 de agosto de 2024, el Inspector de Obra ING. GUILLERMO H. YARLEQUE ZUÑIGA, alcanza el Plan a la Gerencia Municipal, para su revisión y aprobación, lo que se deriva a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano con **PROVEÍDO N° 4838-GGM**, de fecha 7 de agosto de 2024;

Que, según **INFORME N° 1051-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ** de fecha 28 de agosto de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, alcanza a la Gerencia Municipal el Plan de Monitoreo Ambiental, el cual incluye todas las medidas, estrategias para poder implementarse, el mismo que se viene realizando desde el mes de julio, por ende requiere la aprobación con eficacia anticipada desde el mes descrito, anexando panel fotográfico, agrega que ha revisado todo el sustento y documentación presentada por parte del contratista y declara procedente la aprobación del plan, el cual presenta toda la documentación sustentatoria, para la emisión del acto resolutorio previa opinión legal;

Que, según **MEMORÁNDUM N° 8628-2024/MDAV-GGM**, de fecha 29 de agosto de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone que previa revisión y evaluación, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 555-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 2 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que ha verificado que el plan si cumple con los lineamientos legales, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente, con eficacia anticipada al mes de julio del año en curso;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 3 de septiembre de 2024

Que, con **MEMORÁNDUM N° 8785-2024/MDAV-GGM**, de fecha 3 de septiembre de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a Secretaría General, la proyección de resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, el artículo 14 de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que: 14.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene a su cargo la integración funcional y territorial de la política, normas e instrumentos de gestión, así como las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 14.2 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil. 14.3 La Autoridad Ambiental Nacional es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, la Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental - Ley N° 28245, establece en su artículo 24: 24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 17°, regula lo referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, así señala: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL** de la obra en ejecución denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES -PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES - II ETAPA"** Código Único de Inversiones N° 2398234, con eficacia anticipada al mes de julio de 2024, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano tomar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a las normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, OCI, Oficina de Informática y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, así como al **CONSORCIO AGUAS VERDES** y al **Inspector de Obra**, para conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. César Enrique Chapañal, Díaz.
ALCALDE
2023 - 2026